

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	NANCY TELLEZ VAQUERO
Demandado:	UGPP Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicación:	41001 31 05 001 2016 00253 01
Asunto:	RECURSO DE CASACIÓN

Neiva, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Discutido y aprobado mediante Acta No. 064 del 08-jul-2020

La parte demandante a través de apoderado judicial y dentro del término legal establecido para tal fin, interpuso recurso extraordinario de casación a la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el día 20 de noviembre de 2019, mediante la cual REVOCÓ la decisión adoptada por el juez de primer grado.

Para la procedencia de este recurso la Ley exige que; a) exista interés jurídico para recurrir; b) se interponga dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de la sentencia y c) que la cuantía del perjuicio causado con la decisión sea igual o superior de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha en que se pronunció la sentencia, es decir, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$99.373.920).

En cuanto al monto del interés jurídico del recurrente es pertinente recordar que aquel está determinado por el agravio que al impugnante produce la sentencia gravada, pues es ésta última como acto jurisdiccional la que específicamente es susceptible de recurrirse en casación laboral.

En el asunto que aquí se estudia, la sentencia de primera instancia reconoció la pensión de sobrevivientes y condenó a la demandada UGPP al pago de \$29.342.593 por concepto de mesadas pensionales, decisión que fue revocada por esta Sala.

En consecuencia, la Sala efectuó el cálculo de las pretensiones denegadas, como pasa a verse en los siguientes cuadros:

MESADAS PENSIONALES RECONOCIDAS			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2013	10,73	\$589.500	\$6.325.335
2014	14	\$616.000	\$8.624.000
2015	14	\$644.350	\$9.020.900
2016	14	\$689.455	\$9.652.370
2017	14	\$737.717	\$10.328.038
2018	14	\$781.242	\$10.937.388
2019	12	\$828.116	\$9.937.392
TOTAL			\$64.825.423

MESADAS PENSIONALES FUTURAS			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2019	2	\$828.116	\$1.656.232
2020	14	\$877.803	\$12.289.242
2021	14	\$877.803	\$12.289.242
2022	14	\$877.803	\$12.289.242
TOTAL			\$38.523.958

CONDENAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Mesadas causadas a Noviembre 2019	\$ 64.825.423

Mesadas futuras a Diciembre 2022	\$ 38.523.958
VALOR A PAGAR	\$103.349.381

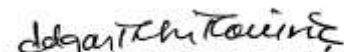
CALCULO CASACIÓN				
VALOR ACTUALIZADO	SALARIO MÍNIMO 2019	SALARIOS SEGÚN ART. 86 C.P.L.	CANTIDAD SALARIOS	EXCESO DE SALARIOS
\$ 103.349.381	\$ 828.116	120	124,80	4,80

De lo anterior, se concluye que el valor del interés para recurrir en casación es de \$103.349.381, suma que supera el valor mínimo requerido por la Ley, siendo ello suficiente para conceder el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, la Sala Quinta de decisión Civil Familia Laboral **DISPONE:**

CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por la parte demandante respecto de la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2019, proferida por esta Sala de decisión.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada


LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada